



*Ministerio de Agroindustria*



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Contador D. Ricardo BURYAILE, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Municipalidad de Junín de los Andes, Provincia del NEUQUÉN, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su señor Intendente, señor D. Carlos Anacleto CORAZINI, con domicilio en la calle Ginés Ponte y Don Bosco, de la Localidad de Junín de los Andes, Provincia del NEUQUÉN, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que en el ámbito del MINISTERIO se implementa el PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL NO MADERABLE, creado mediante la Resolución N° 1.448 de fecha 28 de diciembre de 2012 del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo de proyectos de fortalecimiento y delimitación de los espacios y asentamientos productivos y la mejora estructural de áreas periurbanas con potencial productivo en relación a los Productos Forestales No Maderables, tendiendo a la protección ambiental, la sostenibilidad de los recursos naturales y los agroecosistemas, y los efectos paisajísticos.

Que el mencionado Programa intenta cubrir un vacío en los instrumentos legales en cuanto al estímulo de la forestación que queda excluida del alcance de la Ley N° 25.080 de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, por tratarse de actividades forestales no maderables y/o periurbanas sin proyección comercial.

Que la MUNICIPALIDAD ha presentado un proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL MANEJO DE LOS BOSQUES COMUNALES DE JUNÍN DE LOS ANDES PARA SUS USOS NO MADERABLES" con el objeto de realizar las labores culturales necesarias sobre los bosques municipales de la Localidad de Junín de los Andes, Provincia del NEUQUÉN en



*Ministerio de Agroindustria*

08

partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Octava del presente Convenio para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, la que deberá ajustarse a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y al modelo que como Anexo forma parte del presente Convenio. Vencido ese plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la MUNICIPALIDAD deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

CLÁUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a aportar los recursos humanos y materiales necesarios para alcanzar el objetivo previsto en la Cláusula Primera del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la actuación aquí acordada.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses a partir de la fecha de la transferencia de fondos, pudiendo ser ampliado de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Toda modificación o prórroga que se efectúe al presente Convenio, se formalizará mediante la suscripción de Addendas que



*Ministerio de Agroindustria*



se anexarán al mismo.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente Convenio.

En caso de conflicto, las PARTES establecen la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder. A todos los efectos legales del presente, las PARTES constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los..... días del mes de..... del año 2017.

CONVENIO N°

Señor D. Carlos Anacleto CORAZINI

Intendente

Municipalidad de Junín de los Andes

Provincia del NEUQUÉN

Contador D. Ricardo BURYAILE

Ministro de Agroindustria